

lo estipulado respecto á ambos fondos; nombrándose entre ellos una ó dos comisiones para simplificar sus operaciones y dar cuenta de ellas.

7 Para obviar en el pago de los dividendos toda variación en el cambio entre libras esterlinas y pesos fuertes, se establece por regla constante que las 15 libras valor de cada cédula de dividendo, equivaldrán á 70 pesos metálicos, proporción aproximada de los granos de plata pura que contienen las dos clases de moneda.

García.

NUMERO 6.

DE LA INSPECCION DE LA HACIENDA PUBLICA.

La H. Sala de RR. &c.

Art. 1.º Se establecerá en un edificio contiguo á la Casa de Representantes una Junta permanente de Inspeccion de Fondos y Hacienda pública.

2. La Junta de Inspeccion se compondrá del Presidente de la administracion del crédito público, de un miembro de la Comision de Hacienda de la H. Sala, designado por ella, y de un ciudadano principal, propietario de bienes raices y de fondos del pais ó extranjeros, que será elegido por los tenedores de fondos del pais y por los de extranjeros, reunidos por sí ó sus apoderados.

3. La Junta de Inspeccion intervendrá del modo que se establecerá por reglamento especial, en las rentas y demas entradas del Erario, como tambien en las remesas que deben hacerse á la Tesoreria General en virtud de presupuestos sancionados, á la administracion del Crédito Público, y al agente ó agentes de los Accionistas de fondos extranjeros, para sus dividendos y amortizacion.

4. Llevará una cuenta general en forma tabular de entradas, salidas y remesas, con especificacion de las rentas públicas interiores y exteriores, en circulacion y amortizadas, de manera que á primera vista pueda el Ministro de Hacienda, los miembros de la Comision de Hacienda y otros que tuviesen autorizacion al efecto, imponerse del estado exacto del Erario.

5. La Junta de Inspeccion llevará una razon circunstanciada de los créditos del Estado y de las fincas y tierras públicas con su avaluacion respectiva, á fin de que el Ministro ó la Comision de Hacienda, ó cualquier Diputado de la H. Sala, pueda pedir la venta de ellas, sea para fomentar entradas, para aliviar contribuciones ó acelerar la amortizacion en las rentas circulantes, segun convenga.

6. Aunque las entradas deberán equilibrarse con los gastos de año en año, habrá siempre desigualdades inevitables de mes á mes, y para remediarlas la Tesoreria general podrá emitir, con intervencion de la Junta de inspeccion, pagarées numerados del valor de 500 pesos cada uno, á 30, 60 y 90 dias hasta el cumplimiento del monto del presupuesto sancionado mensual y no mas.

7. Los pagarées de que habla el artículo anterior llevarán el interes de un real diario, para ser introducidos mas facil y cómodamente en la circulacion.

8. Ni el Ministro, ni la junta de inspeccion podrán emitir pagarées ni letras, sino en la cantidad y en la forma expresadas en los artículos 6 y 7, sin especial autorizacion de la Legislatura.

García.

IMPRESA DEL ESTADO,
Calle de Chacabuco No. 19.

Conf. 405. d. 34.

DECLARACION

DEL

EXMO. SR. GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO CONSTITUCIONAL
URUGUAY MAS UN PUE
D. FRUCTUOSO RIVERA,

Hecha en los momentos de su entrada en la Capital de la República el 11 de Noviembre de 1838, de los principios que han de guiarle en el desempeño de la alta mision que le está confiada.

MONTEVIDEO:
IMPRESA DE LA CARIDAD — 1838.

DECLARACION

EXMO. SR. GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO CONSTITUCIONAL

D. FRUCTUOSO RIVERA

Habiendo en los momentos de su entrada en la Capital de la Republica el 11 de Noviembre de 1838, de las primeras que han de guiar en el desempeño de su alta mision que le está confiada

IMPRESA DE LA CAPITAL

DECLARACION,

QUE HACE EL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO CONSTITUCIONAL, DE LOS PRINCIPIOS QUE HAN DE GUIARLE, EN EL DESEMPEÑO DE LA ALTA MISION QUE LE CONFIRARON LOS PUEBLOS DEL ESTADO.



LA REPUBLICA se encuentra en momentos decisivos y solemnes: sale de una época de calamidades, de retroceso y degradacion, para empezar otra que ha de ser (preciso es esperar) de reparacion, de prosperidad y de gloria.

El hombre que figuró al frente de la primera, acaba de precipitarse de un puesto que ya no era suyo, arrojado por la irresistible fuerza de la opinion pública, y por las lanzas del Ejército Constitucional, ministro de la voluntad del Pueblo Uruguayo.

La fatal necesidad de las cosas me coloca al frente de la segunda; de esta nueva época, que debe fijar para siempre la suerte del Estado, y que ha de decidir tambien de la mia, de mi existencia, de mi honor y de mi fama.

En circunstancias tan extraordinarias y tan eminentes, quiero considerarme obligado á hacer una manifestacion pública, solemne y terminante de mis principios é intenciones: voy á hablar á la Nacion, al Pueblo de mi nacimiento, de mis recuerdos, de mis afecciones; y quiero, ante todo, se entienda que, al dirigirme mi voz, me guian la mas abierta verdad, la franqueza mas leal, y la meditada, firme, é incontrastable resolucion de cumplir religiosamente mis promesas.

Mi conducta y mi lenguaje no pueden ser otros: cuando dispongo de los brazos y de los recursos todos de un Pueblo, que me hizo el honor de confiármelos para reivindicar sus perdidas libertades, sería mengua afrentosa ocurrir al lenguaje de la mentira, y disfrazar intenciones dañadas con lisongeras esperanzas.

Mientras duró la administracion destructora, la República fluctuaba bajo un sistema de fraude y descarada decepcion, propio solo de medianías impotentes y de tiranuelos mezquinos, que ocurren al engaño, careciendo de la fuerza que dá la opinion pública: no me hallo por dicha en esta posicion: el Pueblo Oriental, pues, ha de gozar, de hoy en mas, un sistema de honradez, de franqueza, de publicidad.

Ocho años contamos de existencia politica, perdidos lamentablemente en ensayos, ó perniciosos, ó estériles. Los errores de todos, los míos tambien, expusieron la República á vicisitudes continuas; agotaron inútilmente su inmensa fuerza de produccion y de vida; dispersaron los elementos de la civilizacion; é impidieron, hasta hoy, que el orden social reposase sobre basas indestructibles. Es tiempo ya de aprovechar las lecciones de la experiencia; de buscar el remedio á tanto mal; y de resolver el gran problema de que depende

la tranquilidad y la entid de los Estados Americanos — *sostituir el imperio de las cosas, á la influencia de las personas*; conquistar la estabilidad.

Y solo hay un camino para resolver este problema: crear instituciones buenas y propias; educar y formar sobre ellas la conciencia y la moral del Pueblo, y habituarle á respetarlas con religiosa veneracion.

Puedo jactarme, sin arrogancia, de haber sido el primero y mas estricto observador de nuestras formas Constitucionales: honrado en 1830 con el nombramiento de primer Presidente del Estado, juré observar el pacto á que debía mi elevacion; persuadido, con una buena fé que podría llamarse caudorosa, de que la jóven República estaba ya sobradamente sazónada para la práctica de esas Instituciones.

Muy pronto sorprendí los insidiosos manejos de un Géfe militar, á quien la Nacion colmó de honores, y á quien dispensaba yo especiales consideraciones: veía reunirse á su voz los elementos de la anarquía: en mi mano estaba ahogarlos en el nido obscuro donde empezaban á germinar, y prevenir la rebelion para no tener que castigarla: las trabas Constitucionales me lo impedían; quise, sobre todo, respetarlas; y la revolucion estalló, y fué preciso comprar con la sangre y los tesoros de los Orientales, el triunfo de las leyes atropelladas.

Testigo es toda la República de la moderacion con que entonces usé de la victoria: satisfecho con haber restablecido el imperio de la Constitucion, creí todavia que el medio de reparar el mal era seguir marchando por la senda que ella trazó; y no comprendí aun entonces, que ese fuerte sacudimiento era la primera prueba, el aviso mas elocuente de que necesitabamos educarnos para la libertad civil, y aprender á gozar de Instituciones como las que nos rigen.

Me ocupaba todavia en sofocar las últimas reliquias de aquel incendio, cuando cumplido el término Constitucional de mi mando, le devolví, espontanea é inmediatamente, á la autoridad de quien lo habia recibido. Cuento ese dia como uno de los mas brillantes de mi vida pública; y ese acto como uno de mis triunfos mas gloriosos. Sé que no es título de gloria el de hacer lo que las leyes prescriben: pero mi descenso Constitucional de la silla de la Presidencia, confundió en el oprobio y en la nada á los que vociferaban insidiosamente, que mi ambicion de mando me arrastraría á atropellar el Código Constitucional, para conservar el baston. La República vió entonces mi desprendimiento, y el notable contraste de un caudillo que alzaba el estandarte de la rebelion para obtener el mando por la fuerza, al paso que el magistrado que le ocupaba se desprendía de él sin resistencia, y con sincera satisfaccion.

Don Manuel Oribe subió entonces á la silla, de que yo descendía. No es de aquí poner en duda la legalidad de su eleccion; pero la República entera tiene el intimo convencimiento de que la debió exclusivamente á mi influxo: este fué tal vez el mas grave error, al menos el mas funesto de mi carrera politica: no conocí al hombre: creí propender á la elevacion de un magistrado digno de la República; y no hice mas que armar contra ella un verdugo: mi desengaño fué muy amargo; pero el de la Nacion desastroso.

Los primeros pasos del hombre funesto se dirigieron á minarme en la opinion, á hacerme desaparecer de la escena pública: no era esta una simple persecucion individual: Oribe aspiraba á mandar á su antojo; quería quebrantar el freno de la Constitucion; sabía que el Pueblo Uruguayo no lo consentiría tranquilo; veía en mí el centro de la resistencia legal, el hombre á quien sus compatriotas encomendarían la defensa comun, desde que viesen en peligro sus libertades; y se propuso por eso, aniquilar en mi persona el poder que contendría su desbocamiento.

Sin embargo, mientras solo yo estaba amenazado, me ceñí á preservarme de sus acechanzas: pero muy luego dió suelta á sus pasiones, y mostró á la República asombrada, que en sus principios, las leyes son una

traba innecesaria; las garantías Constitucionales barreras perniciosas; que mandar no es otra cosa que oprimir; y que el terror es el único medio de gobernar.

Vi entonces, con acerbo dolor, renovarse escenas y principios proscriptos mucho tiempo há por la civilizacion, y por el progreso de las costumbres; sofocada la imprenta; atropellada la seguridad individual; dilapidada la hacienda pública; deportados los hombres mas distinguidos; organizada la delacion y el espionaje; violada la correspondencia particular; convertido el suelo Oriental en carcel de un Gobierno extraño; introducidas las fuerzas de este clandestinamente en la República; prostituida ante el extranjero la dignidad Nacional; y el asesinato aleroso (lo juro por mi honor y en presencia de mi Patria) empleado como resorte politico: tal es el afrentoso compendio de esa deplorable Administracion.

El que de este modo gobernaba se habia despojado de la investidura que recibió: roto por el mismo el pacto de su eleccion, su legalidad habia desaparecido; y la República se levantó en armas, para castigar al criminal.

La voluntad del Pueblo es siempre omnipotente; su fuerza siempre irresistible: una victoria espléndida del Exército Constitucional puso termino á la degradada tiranía de la faccion que Oribe acaudillaba: cercado despues en sus últimas trincheras, abandonado de los mismos que le sostubieron; arrastrado paso á paso, fué compelido por fin á descender del puesto que manchó, dejando á la República libre de su opresion y de su presencia; y cerrando su carrera de oprobio con actos de vergonzosa y repugnante dilapidacion.

Tal ha sido el resultado doloroso de nuestros ensayos en la marcha Constitucional; pero no es posible abandonarla, ni el Pueblo que me confió la alta mision de defender sus derechos, puede desear que yo rompa, ni aun modifique el Código que los afianza.

Mas es preciso que no desvirtuemos su fuerza, acostumbrandonos á verle sin cesar atropellado; es necesario que no aventurémonos nuevos ensayos, sin remover antes todos los obstáculos que se oponen al libre y saludable ejercicio de los Poderes que él establece.

La crisis de que sale la República, ha conmovido los fundamentos de la sociedad: las cosas todas han salido de su quicio: los elementos del orden, los germenos de la civilizacion estan dispersos y sofocados por las pasiones y los intereses que sublevó este gran sacudimiento: es preciso reunirlos en un centro; darles la armonía de que carecen; y nivelar todas las aspiraciones ante una influencia que las circunstancias han hecho superior: es preciso aun mas, porque la transicion, sin estos preliminares, del estado tumultuario que nos cerca á una marcha sosegada, firme y rigurosamente Constitucional, es un fenómeno irrealizable, un material imposible.

Profundamente impresionado de esta verdad, cierto de mi propia fuerza, de la rectitud de mis intenciones, de la sinceridad con que deseo el bien de mi Patria; y convencido por los hechos, de la confianza que merezco á la Nacion, declaro ante ella con la franqueza que á esta posicion corresponde, que me juzgo con los medios, con la capacidad y con la voluntad suficientes para remover todos los obstáculos que se oponen al libre ejercicio de la Constitucion; para afianzar de un modo perdurable el orden social; y para impedir se repitan en la República, conmociones y trastornos, que concluirían por proscribir de la civilizacion el nombre Oriental.

En consecuencia, á nombre de la gran Asociacion Politica que represento, poniendo á Dios y á mi honor por testigos de la rectitud de mis intenciones, declaro solemnemente:—

1.º — Que me hago garante de las Instituciones Constitucionales de la República, tales como se encuentran establecidas en nuestro Código politico.

2. ° —Que para hacer efectiva esta solemne garantia, suspendo momentaneamente el ejercicio de los Altos Poderes Constitucionales.
3. ° —Que esta suspension durará tan solo los dias estrictamente necesarios para restablecer el órden, acallar las pasiones, y preparar el libre ejercicio de aquellos Altos Poderes.
4. ° —Que como Representante de la Pública Voluntad, y como Gefe de la fuerza que se me confió para sostenerla, adoptaré por mí mismo las medidas que juzgue convenientes, mientras dure la suspension indicada; pero limitándome á aquellas que fueren necesarias á llenar los objetos del artículo precedente.
5. ° —Que adoptaré por divisa la mas completa publicidad, y por juez único la conciencia pública.

No necesito hablar de la gravedad de esta declaracion: la considero el acto mas importante de toda mi vida pública; y quiero que todos los que de ella se deriven, queden oficialmente registrados para mi gloria, ó mi ignominia.

Con tal objeto, establezco desde este dia un Registro, que llevará mi solo nombre, en el que haré publicar todas mis resoluciones por mis Secretarios, para cuyo cargo nombro á los Señores D. Santiago Vazquez y Brigadier General D. Enrique Martinez, y cuyo Registro he de cerrar el dia que cese la suspension del ejercicio de los Poderes Constitucionales.

El grande objeto de mis cuidados es, que cese cuanto mas pronto sea posible. Que la faccion desorganizadora aproveche la leccion que ha recibido. La Nacion la ha condenado; sométase á su fallo; ocupe el lugar que la corresponde; y esa conducta traerá mas pronto el ejercicio de los Poderes tutelares, que suspende la necesidad de prevenir nuevas afechanzas.

He revelado abiertamente á mi Patria mis principios y mis intenciones. Comprendo toda la extension de la responsabilidad que hoy contraigo; y no puedo dar una prueba, ni mas fuerte, ni mas costosa, del profundo sentimiento, que me guia, de amor al pais, que es la de asociar mi nombre, é indentificar mi existencia y mi fama á una empresa semejante. Estoy resuelto á desaparecer confundido y sin honor, si no redimo á mi Patria de la situacion degradante en que ha gemido; pero aspiro á vivir lleno de gloria, si la elevo triunfante por el camino de la civilizacion y de la prosperidad.—Ni puedo hacer mas, ni hablar con mas franqueza.

Entregandome á la proteccion de la Divina Providencia; fuerte en la Nacion; y seguro de la sinceridad de mis deseos, firmo esta solemne declaracion, mi gran Pacto, con meditacion tranquila y con segura confianza, en la Capital de Montevideo, á 11 de Noviembre de 1838.

FRUCTUOSO RIVERA.

URUGUAY [Buenos Aires]

MANIFIESTO *Cup. 405. d. 35.*

Que hace el Jeneral en Jefe del Ejército Constitucional, investido del Mando Supremo de la Republica Oriental del Uruguay, de los motivos y razones que justifican, y hacen necesaria, la guerra contra don Juan Manuel Rosas, y contra la permanencia de su persona en el gobierno de la Provincia de Buenos - Aires.



EL RIO DE LA PLATA, atrae, en estos momentos, las miradas del mundo civilizado: no agitan á los Pueblos que ocupan sus riveras, contiendas puramente domésticas, ó intereses de mera importancia local: ventilanse graves cuestiones con una Potencia Européa de primer órden; cuestiones que mantienen cerrados los Puertos Argentinos al comercio universal, y que, por lo mismo, afectan los materiales intereses de todo el mundo mercantil.

Fuerza es que todo él fije ansiosamente la vista en el teatro de tan importantes acontecimientos, y que anhele conocer las verdaderas causas de los que ya han ocurrido, y de los que sucesivamente hubiesen de aparecer, como consecuencias de aquellos.

Estas especialisimas circunstancias, y el respeto debido á la Gran Familia de las Naciones, me colocan en la necesidad de sujetar á su juicio la exposicion de los graves motivos que fuerzan al Estado Oriental á emprender una guerra contra la persona del Gobernador de Buenos Aires; guerra que ha de despertar un interés, proporcionado á su influencia en la resolucion de los grandes problemas, que ocupan esta seccion de la América Meridional.

Tal es el objeto del presente Manifiesto.—Mi guia será la simple y desnuda verdad: mis argumentos los hechos mas notorios, y mis Jueces las Naciones, á quienes ahora me dirijo.

No es la República Oriental la que provoca esta lucha; ni, aun despues de emprendida, convertirá jamás sus armas contra su aliada y hermana la República Argentina. Amiga sincera de los demas Estados Americanos, reconocida á los que la ayudaron en la empresa de su emancipacion, procuró siempre mantener con ellos relaciones de cordial amistad, capaces de producir uniformidad perfecta de principios, y de garantir una fraternal comunidad de intereses.

Pero el Gobernador de Buenos Aires—D. Juan Manuel Rosas, cuyo solo nombre expresa diez años de calamidades, y de escándalos, en el Continente Sud-Americano,—poco contento con haberse arrogado una intervencion injustificable y amenazadora, en los negocios de otros Estados independientes, se ha avanzado tambien á declararse dispensador de la Soberania de esta República; se ha empeñado en imponerla,